

PROVIDENCIA, 07 OCT 2024

EX. N° 1410 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Beneficios suscrito entre el INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSEN S.A. e INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSEN HUERFANOS S.A. (Clínica IOPA) y el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con fecha 1 de agosto de 2024.-

2.- El Memorandum N° 17.331 de 13 de septiembre de 2024 del Servicio de Bienestar.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Beneficios suscrito entre el INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSEN S.A., RUT N°93.915.000-5 e INSTITUTO OFTALMOLOGICO PROFESOR ARENTSEN HUERFANOS S.A., RUT N°96.841.680-4 (Clínica IOPA) y el SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, con fecha 1 de agosto de 2024, mediante el cual, Clínica IOPA permitirá a los afiliados al Servicio de Bienestar y a sus cargas familiares acceder a aranceles preferenciales en cirugías y exámenes oftalmológicos.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

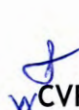
Anótese, comuníquese y archívese.-




MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

 CVR/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

Interesada

Servicio de Bienestar

Archivo

Decreto en trámite N° 2739 /

CONVENIO DE BENEFICIOS

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.

Y

INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN HUÉRFANOS S.A.

Y

SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

En Santiago a 01 de Agosto de 2024, el **SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, RUT: 69.070.300-9, representada por **FRANCISCA LORENA ROMERO ZAPATA**, chilena, cédula de identidad N° [REDACTED], Presidenta del Comité de Bienestar, domiciliada para estos efectos en [REDACTED], en adelante "La empresa", junto a **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN S.A.**, RUT: 93.915.000-5 e **INSTITUTO OFTALMOLÓGICO PROFESOR ARENTSEN HUÉRFANOS S.A.**, RUT: 96.841.680-4, ambas representadas por **JUAN DIEGO ARENTSEN PEÑA**, cédula de identidad N° [REDACTED] Gerente General y Representante Legal de ambas empresas, domiciliado para estos efectos en [REDACTED], en adelante "Clínica IOPA", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: "La empresa" tendrá por finalidad contribuir a mejorar calidad de vida de sus afiliados y cargas familiares, adoptando para dicho efecto las medidas necesarias que contribuyan al cumplimiento de este propósito.

SEGUNDO: "Clínica IOPA" tiene especial interés en facilitar a los afiliados y cargas familiares, los servicios de salud visual en los siguientes centros:

- 1) Sucursal Providencia, ubicada en Av. Los Leones 391.
- 2) Sucursal Santiago Centro, ubicada en Paseo Huérfanos 1147, oficina 346.
- 3) Sucursal La Florida, ubicada en Vicuña Mackenna Oriente 6969 piso 11.
- 4) Sucursal Maipú, ubicada en Av. Pajaritos 3195 of. 1605-1606 piso 16.
- 5) Sucursal Plaza Egaña ubicada en Av. Ossa 235 piso 2, La Reina.
- 6) Sucursal Buin ubicada en Av. Bernardo O'Higgins 385, Buin.



TERCERO: “La empresa” y “Clínica IOPA”, vienen por este acto a suscribir un Convenio de Colaboración, el cual comenzará a regir a partir de su firma, el que durante su vigencia permitirá a los afiliados y sus cargas familiares acceder a aranceles preferenciales en cirugías y exámenes oftalmológicos.

CUARTO: Para poder gozar de los beneficios de este convenio, la empresa deberá enviar al correo convenios@iopa.cl, un certificado mencionando que la persona derivada efectivamente forma parte de la empresa y le corresponden los beneficios del convenio. Este certificado debe ser enviado previamente a la visita del afiliado o sus cargas familiares a la Clínica.

QUINTO: Los beneficiarios y sus cargas accederán a los siguientes aranceles preferenciales:

1. Cirugías: Se entregará valores especiales para cirugías LASIK y cataratas que dependerán del plan de salud de cada trabajador, ver **Anexo 3**.
2. Exámenes: 20% de descuento sobre el **valor particular** de exámenes no codificados.
3. Consultas: 20% de descuento del **valor particular**.
4. Los aranceles promocionales establecidos en este convenio no son acumulables con otros descuentos, promociones o campañas de “Clínica IOPA”.
5. Adicionalmente, tendrán acceso a beneficios descritos en el **Anexo N°2** otorgados por empresas en convenio con “Clínica IOPA” que prestan servicios complementarios al interior de nuestras instalaciones, mientras éstos se mantengan vigentes.

SEXTO: Todas las comunicaciones entre las partes se entenderán válidas y vinculantes, si son realizadas por carta o correo electrónico dirigidos a **Yeremi Ortega**, Gerente Comercial, teléfono: [REDACTED] Correo: yeremi.ortega@iopa.cl en representación de “Clínica IOPA” y Gonzalo Martínez Vilches, Secretario Ejecutivo del Servicio de Bienestar, teléfono: [REDACTED], correo: gsmartinez@providencia.cl y Amanda Maldonado Hormazábal, Encargada de Convenios, teléfono: 226543490, correo: amaldonado@providencia.cl, en representación de “La empresa”.

SÉPTIMO: Por su parte “La empresa” se compromete a informar sobre los beneficios del presente convenio a todos sus trabajadores, y acreditar a “Clínica IOPA” para prestar servicios a los afiliados y sus cargas familiares. Además “La empresa” autoriza a “Clínica IOPA” para difundir este convenio a través de folletos, guías de atención, página web o cualquier otro documento o archivo dirigido a nuestros pacientes. No obstante, la utilización del logo institucional y cualquier



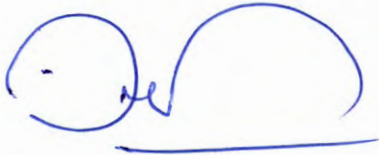
difusión de una de las partes, debe contar siempre con la autorización previa de la propietaria del mismo.

OCTAVO: Se deja expresa constancia de que "La empresa" no se constituye en este acto como aval y codeudor solidario de sus trabajadores, y por lo tanto no asumirá la responsabilidad de las deudas contraídas por los afiliados y sus cargas familiares con "Clínica IOPA".

NOVENO: Los anexos N°1, N°2 y N°3 se consideran parte íntegra de este contrato.

DÉCIMO: La personería de doña **Francisca Lorena Romero Zapata** para representar al Servicio de Bienestar de la Municipalidad de Providencia, consta en Acta N° 3 del 17/04/20219. La personería de Don **Juan Diego Arentsen Peña** para representar a **Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen S.A.** consta en escritura pública del 20 de noviembre de 2019 en la notaría N°16 de Santiago de Doña Antonieta Mendoza Escalas y, para representar a **Instituto Oftalmológico Profesor Arentsen Huérfanos S.A.** consta en escritura pública del 1 de diciembre de 2015 en la notaría N°38 de Santiago de Don Gonzalo de la Cuadra Fabres.

UNDÉCIMO: El presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual data y tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes y tendrá una duración indefinida. Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término en cualquier tiempo y sin expresión de causa, mediante un aviso escrito, con a lo menos treinta días de anticipación. Sin perjuicio de lo anterior, se revisará su actualización anualmente.



Diego Arentsen Peña
Gerente General
Clínica IOPA



FRANCISCA LORENA ROMERO ZAPATA
PRESIDENTA
COMITÉ DEL SERVICIO DE BIENESTAR
DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA